REPÚBLICA DE COLOMBIA



Tibacuy, 18 FEB 2021

Proceso Nº 2019 - 00038

Con el fin de continuar con el trámite del proceso se requiere a la parte Actora para que realice la notificación del demandado so pena de dar aplicación al Artículo 317 del C.G.P., norma que trata sobre el Desistimiento Tácito. En consecuencia se otorga el término de 30 días para que realice las diligencias tendientes a notificar al demandado.

NOTIFIQUESE.-

LUIS ANGEL TORO RUIZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. Hoy de de 2021.-El Secretario, Harvey Mauricio Ortiz Chávez.-